



9 de junio de 2016

## CARTA CIRCULAR CCE NÚM. CCE 2016-10

A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES Y  
SUPERVISORES CCE

**CARTA CIRCULAR PARA ESTABLECER EL PROCESO DE SOLICITUD DE LAS EMPRESAS CERTIFICADAS EN EL REGISTRO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS PARA PARTICIPAR DE LAS CONVOCATORIAS DISEÑADAS PARA INDUSTRIAS DE ESTE SECTOR**

**PROCESO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS DISEÑADAS PARA LAS INDUSTRIAS Y GRUPOS CREATIVOS NUEVOS Y EXISTENTES**

### I. INTRODUCCIÓN

El 13 de octubre de 2014, el Gobernador Alejandro García Padilla firmó la Ley Núm. 173 de 13 de octubre de 2014, mejor conocida como la "Ley para Fomentar las Industrias Creativas" (en adelante "Ley"). En su Artículo 2, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sus agencias e instrumentalidades, corporaciones públicas, y los municipios, por si y en conjunción con sectores de la sociedad civil, empresarial y la Academia, estarán obligados a tomar las medidas correspondientes **para promover e incentivar a las Industrias Creativas** como elementos claves de creación de riqueza y empleos.

### II. PROPÓSITOS

Esta Carta Circular se adopta con el propósito de establecer el proceso y el mecanismo que tienen que utilizar las Industrias y Grupos Creativos nuevos y existentes que estén certificados en el Registro de Industrias y Grupos Creativos, implementado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (en adelante CCE) para poder participar de los incentivos que se establecen en esta Carta Circular. Esto además de los beneficios a los que tienen derecho a acceder bajo la Ley 173-2014 una vez registrados.

### III. DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tienen el significado que a continuación se expresa:

(a) Acuerdo - es un contrato entre la Industria o Grupo Creativo nuevo o existente y

la CCE a cambio de los beneficios aplicables dispuestos en la Ley. Los Acuerdos establecerán el término de su vigencia y el desglose de los beneficios sujeto a la disponibilidad de fondos, según la disposición de la Ley.

- (b) CDN - significará los Centro de Desarrollo de Negocios de la CCE. (Oficinas regionales ubicadas en Ponce, Fajardo, San Juan, Arecibo y Mayagüez).
- (c) Certificado de Industrias o Grupos Creativos - documento oficial, ya sea en papel o de forma electrónica, expedido por la CCE acreditando que la Industria o Grupo Creativo está registrado como tal.
- (d) Comité Evaluador - Comité designado por el Director Ejecutivo con el propósito de asegurar los mejores intereses de la CCE y mantener una sana administración en la toma de decisiones para la aprobación de incentivos.
- (e) Compañía - significará la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- (f) Creatividad - la habilidad de traer a la existencia un objeto o forma artística, una solución o un problema o método o dispositivo, la creación de una obra de arte o una nueva combinación de elementos existentes.
- (g) Desembolso - operación económica mediante la cual el participante recibirá el dinero para cubrir los gastos operacionales, mejoras, inventario, equipo y/o maquinaria evidenciada con cotizaciones, recibos y facturas de los mismos.
- (h) Director - significará el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación.
- (i) Grupos Creativos - redes y asociaciones que se crean entre empresas o industrias creativas para estimular actividades comunes, eslabones entre sí, o lograr economías a escala.
- (j) Incentivo Económico - cantidad de dinero asignada según la categoría de negocio nuevo o existente hasta \$10,000.
- (k) Industrias Creativas - aquellas empresas que requieran creatividad, pericia y talento y que tienen potencial de creación de empleos y riqueza, principalmente a través de la exportación de bienes y servicios creativos en los siguientes sectores: **Diseño** (gráfico, industrial, moda e interiores); **Artes** (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); **Medios** (desarrollo de aplicaciones, video juegos, medios en línea, contenido digital y multimedios); **Servicios Creativos**

(arquitectura y educación creativa).

- (l) Industria o Grupo Creativo "existente" - industria o grupo que tiene un (1) año o más de operaciones y cuenta con sus permisos, licencias y patentes vigentes.
- (m) Industria o Grupo Creativo "nuevo" (potencial o incipiente) - industria o grupo que está en el proceso de desarrollo o en el inicio de alguna actividad comercial o de servicios en: Diseño, Artes, Medios y Servicios Creativos, considerados bajo la Ley 173-2014, mejor conocida como Ley para Fomentar las Industrias Creativas. O sea, que ha dado los pasos para posicionarse en la Industria, no ha cumplido el año en el proceso y no cuenta con la permisología para formalizar el mismo.
- (n) Ley - significará la Ley Núm. 173 de 13 de octubre de 2014 conocida como "Ley para Fomentar las Industrias Creativas".
- (o) Reembolso - Operación económica mediante la cual el participante recibirá de vuelta la cantidad de dinero ya pagada evidenciada con cheques cancelados o algún documento que demuestre el pago realizado.
- (p) Registro - significará el Registro de Industrias o Grupos Creativos creado mediante la Ley Núm. 173 de 13 de octubre de 2014.
- (q) Resolución - Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 63-2015 aprobada el 1 de julio de 2015.

En general, las palabras y frases usadas en esta Carta Circular se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Los tiempos usados en el presente incluyen también el futuro, y el género masculino incluye el femenino, salvo en aquellos casos que tal interpretación resulte absurda. El número singular incluye el plural y el plural el singular.

#### IV. CONVOCATORIAS

Se establecen estas convocatorias para los sectores de las Industrias y Grupos Creativos que estén certificados en el Registro de Industrias Creativas de la CCE e interesen participar y competir por medio de propuestas innovadoras para los nuevos negocios y propuestas de desarrollo para negocios existentes. **La fecha de apertura de las convocatorias es el 10 de mayo de 2016 y su fecha de cierre es el 30 de junio de 2016 hasta las 11:59 p.m.** Además las convocatorias serán anunciadas en los medios locales, en las redes sociales y en nuestra web. Para este propósito la CCE separó un presupuesto de \$100,000.00 de la asignación de la Resolución Conjunta 63-

2015 aprobada el 1 de julio de 2015, para otorgar hasta un máximo de \$10,000.00 por participante ganador y hasta un máximo de quince (15) ganadores en esta competencia. Se aceptará una (1) sola propuesta por empresario. Los detalles del contenido de las propuestas se explican a continuación:

### A. Categorías

Se establecen dos (2) categorías de participación:

#### 1) Propuesta de Innovación para Nuevos Negocios:

La propuesta ganadora recibirá incentivo económico de **hasta** \$5,000.00, los cuales podrán ser utilizados para el comienzo de sus operaciones: permisos, compra de equipo, gastos operacionales entre otros.

La propuesta estará compuesta de un:

- 
- a) Resumen Ejecutivo (100 palabras)
    - 1) Nombre de la organización
    - 2) Producto o servicio que ofrece
    - 3) Años de experiencia en la industria
    - 4) Proyecto, objetivos y justificación objeto de la participación en esta competencia
      - Cómo realizará el proyecto
      - Fortalecimiento del sector creativo con el incentivo
      - Recursos humanos / empleos a crear
      - Fecha de comienzo del proyecto
    - 5) Uso del incentivo - cantidad de dinero
      - Cómo lo utilizará
  - b) Producto o Servicio (100 palabras)
    - 1) Breve descripción del producto(s) o servicio(s) que ofrece
    - 2) A quién lo ofrece
    - 3) Cómo lo ofrece / realiza
    - 4) Costos
  - c) Perfil del Creativo (100 palabras)
    - 1) Conocimiento de la industria
    - 2) Experiencia
  - d) Análisis del Mercado (100 palabras)

1. Viabilidad comercial del proyecto
  2. Mercado potencial
    - Eje: Grupos homogéneos o segmentos con el mismo perfil de cliente
      - i. Nichos en los que interesa posicionarse
      - ii. Calcular su demanda potencial y de ventas
  3. Determinar las necesidades de los compradores /clientes que se esperan satisfacer y cómo diseñar y dirigir la oferta a fin de satisfacer esas necesidades
- e) Modelo financiero – fuentes de ingresos y gastos (100 palabras)
- 1) Administración de los bienes o servicios: (acorde a los objetivos del proyecto a presentar y a lo que está o estará pasando con la empresa)
    - Presupuesto disponible para llevar a cabo el proyecto propuesto (ahorros, préstamo, etc.)
    - Usos del incentivo
    - Pareo de fondos
      - i. Ingresos y gastos
- f) Equipo emprendedores (100 palabras)
- 1) Recursos Humanos con que cuenta para la realización del proyecto
    - Preparación / experiencia en la industria
    - Cómo se realizará la distribución de las tareas

Esta información será completada en una plataforma en línea, la cual puede acceder desde la página oficial de la Compañía de Comercio y Exportación de PR, [www.comercioyexportacion.com](http://www.comercioyexportacion.com) (ver "banner" Industrias Creativas)

(1) Criterios de evaluación que el Comité tomará en consideración:

- a) Viabilidad
- b) Innovación
- c) Equipo de trabajo (experiencia)
- d) Mercado potencial (industria)
- e) Modelo financiero

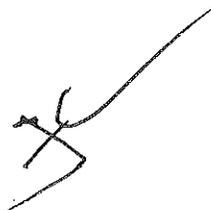
El Comité Evaluador de propuestas tomará en consideración los criterios antes mencionados y hará una elección de finalistas. Estos finalistas serán notificados por correo electrónico y serán anunciados en la página de la CCE, [www.comercioyexportacion.com](http://www.comercioyexportacion.com). A su vez, serán citados para hacer la presentación de su propuesta, para el cual tendrán un período de tres (3)

minutos. Luego contestarán las preguntas que tengan los miembros del Comité Evaluador. Es una oportunidad adicional que tendrán los participantes en la que pueden traer demostración de sus productos o servicios ya sea: visuales, artículos, entre otros, que mejor represente su producto o servicio.

## 2) Propuesta de Desarrollo para negocios existentes

La propuesta ganadora recibirá un incentivo económico de **hasta \$10,000.00**, los cuales podrán ser utilizados para el rediseño de la operación, de las facilidades físicas, promoción, estrategias de mercado, nuevos servicios, permisos, compra de equipo, gastos entre otros.

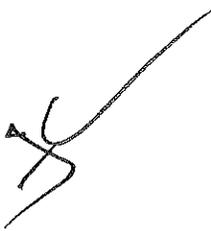
La propuesta estará compuesta de un:

- 
- a) Resumen Ejecutivo (100 palabras)
    - 1) Nombre de la organización
    - 2) Producto o servicio que ofrece
    - 3) Años de experiencia en la industria
    - 4) Proyecto, objetivos y justificación objeto de la participación en esta competencia
      - Cómo realizará el proyecto
      - Fortalecimiento del sector creativo con el incentivo
      - Recursos humanos / empleos a crear
      - Fecha de comienzo del proyecto
    5. Uso del incentivo – Cantidad dinero
      - Cómo los utilizará
  
  - a) Producto o Servicio (100 palabras)
    - 1) Breve descripción del producto(s) o servicio(s) que ofrece
    - 2) A quién lo ofrece
    - 3) Cómo lo ofrece / realiza
    - 4) Costos
  
  - b) Perfil del Creativo (100 palabras)
    - 1) Conocimiento de la industria
    - 2) Experiencia
  
  - c) Análisis del Mercado (100 palabras)
    - 1) Viabilidad comercial del proyecto
    - 2) Mercado potencial
      - Eje: Grupos homogéneos o segmentos con el mismo perfil de

- cliente
  - i. Nichos en los que interesa posicionarse
  - ii. Calcular su demanda potencial y de ventas
- 3) Determinar las necesidades de los compradores /clientes que se esperan satisfacer y cómo diseñar y dirigir la oferta a fin de satisfacer esas necesidades.
  
- d) Modelo financiero – fuentes de ingresos y gastos (100 palabras)
  - 1. Administración de los bienes o servicios: (acorde a los objetivos del proyecto a presentar y a lo que está o estará pasando con la empresa)
    - Presupuesto disponible para llevar a cabo el proyecto propuesto (ahorros, préstamo, etc.) /
    - Usos del incentivo
    - Pareo de fondos
      - i. Ingresos y gastos
  
- e) Equipo emprendedores (100 palabras)
  - 1) Recursos Humanos con que cuenta para la realización del mismo
    - Preparación / experiencia en la industria
    - Cómo se realizará la distribución de las tareas

Esta información será completada en una plataforma en línea, la cual puede acceder desde la página oficial de la Compañía de Comercio y Exportación de PR, [www.comercioyexportacion.com](http://www.comercioyexportacion.com) (ver ícono Industrias Creativas)

- (1) Criterios de Evaluación:
  - a) Innovación
  - b) Colaboración entre los sectores
  - c) Potencial de exportación de productos o servicios



El Comité Evaluador de propuestas tomará en consideración los criterios antes mencionados y hará una elección de finalistas. Estos finalistas serán notificados por correo electrónico y serán anunciados en la página de la CCE, [www.comercioyexportacion.com](http://www.comercioyexportacion.com). A su vez, serán citados para hacer la presentación de su propuesta, para el cual tendrán un período de tres (3) minutos. Luego contestarán las preguntas que tengan los miembros del Comité Evaluador. Es una oportunidad adicional que tendrán los participantes en la que pueden traer demostración de sus productos o servicios ya sea: visuales, artículos, entre otros, que mejor represente su producto o servicio.

## V. PARTICIPACIÓN

Tendrán acceso a competir toda Industria (empresa, negocio o persona) y Grupos Creativos, nuevos o existentes, según definidos en esta Carta Circular, que de conformidad con la Ley, estén certificados en el Registro de Industrias Creativas de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

### A. Proceso de Participación

#### Opción A:

- Toda Industria o Grupo Creativo Nuevo o Existente que esté Certificado en el Registro de Industrias Creativas de la CCE recibirá un correo electrónico con un número "clave" y un "link" que le llevará a la plataforma de participación para competir en las convocatorias para industrias nuevas o existentes, según aplique.

#### Opción B:

- Al entrar a la página web de la CCE: [www.comercioyexportacion.com](http://www.comercioyexportacion.com), el empresario llenará la solicitud del Registro de Industrias Creativas. Una vez guarde la información, recibirá una notificación que su solicitud fue recibida y una pregunta si desea participar en las convocatorias de incentivos para negocios nuevos o negocios existentes de las Industrias creativas. El empresario marcará una de dos opciones:  sí o  no. Al contestar sí, aparecerá en la pantalla de la solicitud del registro y en forma "pop-up" la plantilla de la convocatoria de incentivos para negocios nuevos o existentes de las Industrias Creativas.

### B. Notificación de los Ganadores:

- Los ganadores serán notificados mediante correo electrónico y serán anunciados en la página de la CCE, [www.comercioyexportacion.com](http://www.comercioyexportacion.com).

## VI. USO DE FONDOS

El incentivo otorgado podrá ser utilizado en los gastos operacionales y aquellos otros gastos relacionados a la Industria o Grupo Creativo nuevo o existente:

- a) Obtención de permisos de uso y endosos de agencias (ejemplo: Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Departamento de Salud, patente municipal, gastos incurridos en la solicitud de certificaciones requeridas como Departamento de Estado, Departamento de Hacienda, entre otros).
- b) Gastos operacionales tales como: gastos de renta, publicidad, agua, energía eléctrica, teléfono, internet, entre otros. **No será considerado el salario de los**

**empleados como gasto operacional, para ello está disponible el incentivo de salario bajo la Ley 120-2014.**

- c) Compra y reparación de equipo, maquinaria, herramientas e inventario.
- d) Mejoras o construcción de ser necesarias para establecer o continuar con la operación de la Industria o Grupo Creativo.
- e) Costos incurridos en talleres, adiestramientos, cursos para mejoramiento y desarrollo de sus técnicas.
- f) Otros gastos - se podrán desembolsar y/o reembolsar de acuerdo a las actividades y el tipo de negocio cuando el Comité amerite concederlo.

## VII. USO DE FONDOS NO PERMITIDOS

El incentivo solicitado no puede ser utilizado para las siguientes actividades: pago de dividendos, pagos a propietarios, socios, o accionistas de la empresa, pagos de contribuciones estatales y/o federales y otras deudas con agencias gubernamentales, compra de negocio en operación, operación de iglesias ni proyectos de viviendas, establecer negocios fuera de Puerto Rico, establecer negocios donde la fuente principal de ingresos sea la venta de productos derivados del tabaco y bebidas alcohólicas, al por mayor o al detal, y alguna otra que el Comité entienda que no cumple con los propósitos del Programa.

## VIII. DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR TODO GANADOR ANTES DE RECIBIR EL INCENTIVO

\_\_\_\_\_ **Copia de la Identificación Legal con Foto de la Persona Autorizada a Firmar el Acuerdo** (licencia y/o pasaporte)

\_\_\_\_\_ Si es Corporación: **Resolución Corporativa Autorizando a la Persona a Firmar el Acuerdo.**

\_\_\_\_\_ **Copia de la Certificación Reciente de No Deuda Contributiva del Departamento de Hacienda:**

- Si es corporación con menos de un (1) año de establecida debe proveer la certificación de la corporación más la del solicitante.

\_\_\_\_\_ **Copia de la Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años del Departamento de Hacienda:**

- Las entidades sin fines de lucro deben proveer la certificación correspondiente del Departamento de Hacienda.

- Si es DBA con Seguro Social Patronal deberá presentar declaración jurada indicando que rinde en su planilla personal los ingresos de su negocio y que no tiene deuda con el gobierno.
- Si es corporación con menos de un (1) año de establecida deberá proveer la certificación de la corporación más la del solicitante.
- Si no ha rendido por alguno de los últimos cinco (5) años deberá presentar declaración jurada provista por el Departamento de Hacienda.

\_\_\_\_\_ **Copia de la Certificación Reciente Negativa de Deuda por Todos los Conceptos del CRIM**

\_\_\_\_\_ **Copia de la Certificación Reciente Negativa Propiedad Inmueble del CRIM (con estado de cuenta):**

- Copia vigente del Contrato de Arrendamiento donde está ubicado el negocio, si aplica.

\_\_\_\_\_ **Copia de la Certificación Reciente de No Deuda del Seguro por Desempleo e Incapacidad del DTRH**

\_\_\_\_\_ **Copia de la Certificación Reciente de No Deuda del Seguro Choferil del DTRH (si aplica)**

\_\_\_\_\_ **Copia de la Certificación de Cumplimiento de la Administración Para el Sustento de Menores (ASUME) Bajo Seguro Social Patronal.**

\_\_\_\_\_ Si es Corporación: **Copia del Certificado de Registro del Departamento de Estado.**

\_\_\_\_\_ **Copia del Certificado de "Good Standing" del Departamento de Estado.**

\_\_\_\_\_ **Cualquier otra información razonable que solicite la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.**

\*La Certificación de No deuda Contributiva del Departamento de Hacienda, la Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda, Certificación Negativa de Propiedad Inmueble del CRIM y la de ASUME no deben tener más de sesenta (60) días calendario de haber sido expedidas al momento de solicitar.

- Si alguna de la Certificaciones indicadas, demostrasen que existen deudas pendientes con alguna de las agencias o municipios concernidos, deberá presentar una Certificación emitida por dicha agencia o municipio de que dichas deudas están en proceso de revisión o evidencia de la existencia y cumplimiento de un plan de pago.

Toda certificación emitida por algún portal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá ser validada. Es aceptada la nueva certificación que se obtiene a través del portal de PR.GOV. (Red estratégica del servicio al ciudadano - RESC)

## IX. PROCESO DE DESEMBOLSO Y/O REEMBOLSO DEL INCENTIVO ECONÓMICO PARA INDUSTRIAS O GRUPOS NUEVOS

### • Incentivo Económico- \$5,000.00

Se proveerá un incentivo económico a las Industrias o Grupos Creativos (IC) nuevo. Este incentivo económico será de hasta un máximo de cinco mil dólares (**\$5,000.00**) para ser utilizados en los gastos operacionales y aquellos otros gastos relacionados a las IC nuevas, según descritas en esta Carta Circular.

Este incentivo económico será por desembolso y/o reembolso en dos (2) etapas luego que el participante de la IC presente las evidencias solicitadas tales como; facturas, cotizaciones, documentos, entre otros. La **Primera Etapa** constará de un desembolso y/o reembolso de hasta un máximo de dos mil dólares (**\$2,000.00**).

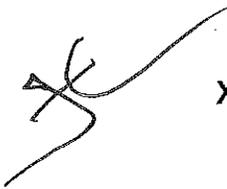
Para cualificar para la **SEGUNDA ETAPA** de desembolso y/o reembolso de tres mil (**\$3,000.00**) dólares, el participante deberá presentar los siguientes documentos según aplique:

1. Permiso de Uso aprobado
2. Patente Municipal vigente
3. Copia del Contrato de Arrendamiento vigente
4. Permiso Especial para operar el negocio (ejemplo: Licencias, permiso especial o particular por eventos, entre otros)
5. Facturas ya pagadas por el participante en original o algún documento que demuestre el pago realizado si solicita reembolso y cotizaciones, estimados, entre otros si solicita desembolso.

Para proceder con el pago de la **Segunda Etapa**, se realizará una visita por un funcionario de la CCE, quien certificará el cumplimiento del participante con la **PRIMERA ETAPA** validando la misma en un **Informe de Visita** donde presentará evidencia de la habilitación del local, ya sea con fotos o documentos que evidencian lo invertido. El informe será firmado por ambas partes y por el Director del CDN y sometido con la factura de esta **SEGUNDA ETAPA**.

Los documentos serán evaluados y se determinará si se da el reembolso y/o desembolso de esta etapa.

1. El participante se compromete a enviar mensualmente un informe que incluya la factura interna y la solicitud de desembolso y/o reembolso acompañado y sin limitarse a facturas, cotizaciones, estimados, cheques cancelados, entre otros. Esta solicitud de desembolso y/o reembolso debe entregarse a la CCE al finalizar cada mes. La documentación relacionada al reembolso solicitado deberá estar a nombre del Participante que firma el contrato, no se considerarán para reembolso documentación a nombre de un tercero.
2. Las facturas deben ser radicadas diez (10) días calendario luego del día treinta (30) de cada mes, para que el desembolso y/o reembolso pueda ser realizado dentro de los siguientes treinta (30) días laborables a partir del recibo de la factura.
3. La cantidad a pagar por la CCE no excederá los dos mil dólares (**\$2,000.00**), si es para la **PRIMERA ETAPA** y de tres mil dólares (**\$3,000.00**) si es para la **SEGUNDA ETAPA**. El participante tendrá hasta un máximo de doce (12) meses a partir de la firma del Acuerdo para reclamar la totalidad de los cinco mil dólares (**\$5,000.00**) del incentivo económico.
4. No se emitirá ningún reembolso en la segunda etapa de las mismas facturas, cotizaciones o estimados pagados en la primera etapa.
5. Todos los gastos o uso incurridos por el participante posterior a la fecha de la firma del Acuerdo podrán ser considerados para reembolso siempre y cuando sea para uso del negocio y se presenten los recibos de los pagos originales o cheques cancelados.
6. Se retendrá un diez por ciento (10%) de la cantidad aprobada hasta que la Industria o Grupo Creativo someta el informe de cierre en o antes de treinta (30) días calendario del vencimiento del acuerdo. Este informe debe incluir sin limitarse a: evidencia de la habilitación del local, ya sea con fotos o documentos que evidencian lo invertido.
7. Tanto la factura interna de la CCE así como cada factura, estimado, cotización sometida a la CCE estará sujeta a verificación por parte de empleados autorizados de la CCE en cualquier momento sin previa notificación.



#### X. PROCESO DE DESEMBOLSO Y/O REEMBOLSO DEL INCENTIVO ECONÓMICO PARA INDUSTRIAS O GRUPO EXISTENTES

- Incentivo Económico- **\$10,000.00**

Se proveerá un incentivo económico a las Industrias o Grupos Creativos (IC) existente. Este incentivo económico será de hasta un máximo de diez mil dólares (**\$10,000.00**) para ser utilizados en los gastos operacionales y aquellos otros gastos relacionados a las IC existentes.

Este incentivo económico será por desembolso y/o reembolso en dos (2) etapas luego que el participante de la IC presente las evidencias solicitadas tales como, facturas,

cotizaciones, documentos, entre otros. La **Primera Etapa** constará de un desembolso y/o reembolso de hasta un máximo de cinco mil dólares (**\$5,000.00**).

Para cualificar para la **SEGUNDA ETAPA** de desembolso y/o reembolso de cinco mil (**\$5,000.00**) dólares, el participante deberá presentar los siguientes documentos al CDN:

1. Contrato de arrendamiento (si aplica)
2. Permiso especial (ejemplo: licencias, permiso especial o particular por eventos, entre otros, si aplica)
3. Facturas ya pagadas por el participante en original o algún documento que demuestre el pago realizado si solicita reembolso y cotizaciones, estimados, entre otros si solicita desembolso. La documentación relacionada al reembolso solicitado deberá estar a nombre del Participante que firma el contrato, no se considerarán para reembolso documentos a nombre de un tercero.

La **Segunda Etapa** es de hasta un máximo de cinco mil dólares (**\$5,000.00**).

Para proceder con el pago de la **Segunda Etapa**, se realizará una visita por un funcionario de la CCE, quien certificará el cumplimiento del participante con la **PRIMERA ETAPA** validando la misma en un **Informe de Visita** donde presentará evidencia de la habilitación del local, ya sea con fotos o documentos que evidencian lo invertido. El informe será firmado por ambas partes y por el Director del CDN y sometido con la factura de esta **SEGUNDA ETAPA**.

Los documentos serán evaluados y se determinará si se da el reembolso y/o desembolso de esta etapa.

- 
- 1) El participante se compromete a enviar mensualmente un informe que incluya la factura interna y la solicitud de desembolso y/o reembolso acompañado y sin limitarse a facturas, cotizaciones, estimados, cheques cancelados, entre otros. Esta solicitud de desembolso y/o reembolso debe entregarse a la CCE al finalizar cada mes. La documentación relacionada al reembolso solicitado deberá estar a nombre del participante que firma el contrato, no se considerarán para reembolso documentación a nombre de un tercero.
  - 2) Las facturas deben ser radicadas diez (10) días luego del día treinta (30) de cada mes, para que el desembolso y/o reembolso pueda ser realizado dentro de los siguientes treinta (30) días laborables a partir del recibo de la factura.
  - 3) La cantidad a pagar por la CCE no excederá los cinco mil dólares (**\$5,000.00**), si es para la **PRIMERA ETAPA** y de cinco mil dólares (**\$5,000.00**) si es para la **SEGUNDA ETAPA**. El participante tendrá hasta un máximo de

doce (12) meses a partir de la firma del Acuerdo para reclamar la totalidad de los diez mil dólares (**\$10,000.00**) del incentivo económico.

4) No se emitirá ningún reembolso en la segunda etapa de las mismas facturas, cotizaciones o estimados pagados en la primera etapa.

5) Todos los gastos incurridos por el participante posterior a la fecha de la firma del Acuerdo podrán ser considerados para reembolso siempre y cuando sea para uso del negocio y se presenten los recibos de los pagos originales o cheques cancelados.

6) Se retendrá un diez por ciento (10%) del total de la cantidad aprobada hasta que la IC someta el informe de cierre en o antes de treinta (30) días calendario del vencimiento del acuerdo. Este informe debe incluir sin limitarse a: evidencia de la habilitación del local, ya sea con fotos o documentos que evidencian lo invertido.

7) El participante será apercibido de que tanto la factura interna de la CCE así como cada factura, estimado, cotización sometida a la CCE estará sujeta a verificación por parte de empleados autorizados de la CCE en cualquier momento sin previa notificación.

## XI. COMITÉ EVALUADOR

El Director Ejecutivo, designará un Comité Evaluador, el cual estará compuesto por el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas, el Director(a) de la División de PromoExport, un representante designado por el Director Ejecutivo, una persona externa con vasto conocimiento en Industrias Creativas y un representante del Consejo Asesor de Industrias Creativas. Dicho Comité se reunirá periódicamente para luego de, evaluar las solicitudes de propuestas de innovación y propuestas de desarrollo con potencial en la exportación sometida, validar que la documentación está completa y que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y en esta Carta Circular y procederán a seleccionar a los finalistas, convocarlos a presentación final y anunciar los ganadores de las Industrias o Grupos Creativos.

Este Comité se crea con el propósito de asegurar los mejores intereses de la CCE y mantener una sana administración. El Comité será presidido y convocado por el Director(a) de la División de Programas y Alianzas quién coordinará reuniones periódicas, según sean necesarias. Una mayoría de los miembros constituirá quórum del Comité para conducir sus asuntos. La actuación de una mayoría de los miembros presentes en cualquier reunión que exista quórum constituirá el acuerdo del Comité. En caso de un empate en la votación, el presidente del Comité tendrá un segundo voto o voto decisivo, o a discreción de éste, el asunto podrá ser sometido nuevamente y puesto a votación una (1) sola vez más en la próxima reunión.

## XII. CLAÚSULA DE SALVEDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD

Cualquier parte o disposición de esta Carta Circular que fuera declarada nula por un Tribunal con jurisdicción, no invalidará las restantes disposiciones las cuales permanecerán en pleno vigor.

Ni la CCE, ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que puedan incurrir las Industrias o Grupos Creativos durante su participación como beneficiarios de estos incentivos, ni de violaciones a la Ley 173-2014 conocida como "Ley para Fomentar las Industrias Creativas" o a esta Carta Circular.

### **XIII- DISPOSICIONES FINALES**

Con la aprobación de la presente Carta Circular, se deja sin efecto cualquiera Carta Circular anterior, quedando esta Carta Circular CCE2016-10 como el documento oficial que establece el proceso para la participación en las convocatorias diseñadas para las industrias y grupos creativos nuevos y existentes a partir de la firma de la misma.

Para información adicional relacionada con las disposiciones y el alcance de esta Carta Circular, pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al (787) 294-0101 ext. 2134.

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 10 de mayo de 2016, en San Juan, Puerto Rico.



**Lcdo. Francisco Chévere**  
Director Ejecutivo